

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

TRAMITE	: Reconoce personería.
DEMANDANTE	: John Jairo Rojas Cespedes
DEMANDADO	: Néstor Willam Bravo y otros
RADICACIÓN	: 2019 - 00090 - 00.

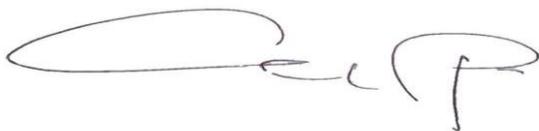
Atendiendo lo dispuesto en el inciso primero del canon 75 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa ante la ausencia de disposición especial que regule la materia, se reconoce a la persona jurídica a Inversiones y Asesorías AMTC Servicios SAS como apoderada judicial del Departamento del Meta Para los fines y efectos del mandato conferido [fl.145].

No se pronuncia el despacho sobre relevo del curador por cuanto la Secretaria no ha remitido la comunicación informándole de la designación, por ende se le requiere para dar oportuno cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado 4 de diciembre del 2019, vencido el término regrese el expediente al despacho.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la

referencia, so pena de aplicar la sanción prevista en la disposición en comento.

**Notifíquese,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by 'A', 'C', 'P', and 'P'.

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**

**Juez**